



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS COMETRA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., Y SEPSA, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR CASANDRA GATICA MEDEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEPSA", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LAS DOS EMPRESAS "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Que para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere del servicio de mensajería nacional especializada, de embalaje de paquetes y su transportación a sus Delegaciones.
- c) Que el presente contrato es el resultado del fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-005000999-E214-2016, para la contratación del servicio de Mensajería Nacional Especializada de traslado de cajas, embalaje de paquetes y su transportación a las Delegaciones de "LA SECRETARÍA", realizada en apego a los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato en el ejercicio fiscal 2017, cuenta con el oficio número POP/2128/16 de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
- f) Que en términos del artículo 35 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones normar, autorizar y supervisar en territorio nacional las actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero, la expedición de pasaportes mexicanos ordinarios en las representaciones de México en el exterior,

administrar el sistema de expedición de pasaportes, resguardar la información, generar estadísticas de los servicios que presten las delegaciones y subdelegaciones, así como elaborar proyectos que mejoren el procedimiento y servicio en la expedición de pasaportes, así como la supervisión y dirección de las delegaciones y subdelegaciones.

- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA":

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 67,204 de fecha 17 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público No. 117 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 229,855 el 4 de noviembre de 1997.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Casandra Gatica Medel, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 85,366 de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público No. 117 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSI970919U11.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios de mensajería, transporte y entrega de valores proporcionando los recursos humanos y materiales que requieran, así como la prestación de todo tipo de servicios complementarios, anexos y/o conexos con los anteriormente citados.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:
- Callejón de Cuitláhuac No. 160,
Colonia Lorenzo Boturini,
Delegación Venustiano Carranza,
C.P. 15820, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEPSA":



- a) Que es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 67,206 de fecha 17 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público No. 117 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 2,456 el 2 de octubre de 1997.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Casandra Gatica Medel, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 85,364 de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público No. 117 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SEP960401BVA.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios de mensajería, transporte y entrega de valores proporcionando los recursos humanos y materiales que regularan, así como la prestación de todo tipo de servicios complementarios, anexos y/o conexos con los anteriormente citados.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Dr. Barragán No. 154,
Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06720, Ciudad de México.

IV. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

- a) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 44 de su Reglamento, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, presentaron proposición técnica y económica en forma conjunta, en términos del Convenio de Participación Conjunta celebrado el 19 de diciembre de 2016, el cual se anexa como Anexo "E" al presente contrato y forma parte integral del mismo.
- b) Que conocen el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- c) Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Que se obligan a responder solidaria y subsidiariamente en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.



- e) Que designan como representante común y manifiestan de manera expresa su conformidad para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA"** los represente con poderes amplios, cumplidos y bastantes, en todo lo relacionado en el presente contrato.

V. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que es de su interés recibir y prestar los servicios objeto del presente contrato.
- b) Que toda notificación entre **"LAS PARTES"** será por escrito en los domicilios establecidos en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcionarán a **"LA SECRETARÍA"** el Servicio de Mensajería Nacional Especializada, de traslado de cajas, embalaje de paquetes y su transportación a las Delegaciones de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcionarán el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en la Propuesta Técnica de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** en adelante **Anexo "A"**, a los destinos señalados en el Directorio de Delegaciones del interior de la República, en adelante **Anexo "B"** y a los Determinantes de las Delegaciones, en adelante **Anexo "C"**, los cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$2'133,333.31 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$5'333,333.28 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: **"LAS PARTES"** convienen en que los servicios objeto del presente contrato serán facturados en pesos mexicanos, conforme a lo señalado en el **Anexo "A"**, y de acuerdo a los precios establecidos en la Propuesta Económica de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, en adelante **Anexo "D"**, el cual se anexa y forma parte integral del presente contrato, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a los servicios que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** acrediten efectivamente haber prestado a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, mediante pagos mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Delegaciones, para que los pagos procedan.



Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2017, serán tramitados a través del Procedimiento de Aduenos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Delegaciones verificará, en un término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la facturación del mes, que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en sus Anexos y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus Anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA"**, para su pago, presenten errores, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago se reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA"** presente las facturas corregidas.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o presentación de las notas de crédito por concepto de deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA"** proporcione.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" deberá presentar su facturación por mes calendario, es decir, la factura deberá considerar los servicios realizados del día primero al día último de cada mes.

Las facturas deberán ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posterior a la conclusión del último servicio del mes de cada mes, en el domicilio de la Dirección General de Delegaciones de **"LA SECRETARÍA"** para su revisión, en sus oficinas ubicadas en Plaza Juárez No 20, piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Las facturas deberán contener los siguientes datos como mínimo:

- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Número de cuenta.
- Periodo facturado.
- Impuesto al Valor Agregado desglosado.
- Importe.
- Registro Federal de Contribuyentes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" deberá acompañar la facturación con un reporte impreso clasificado por el servicio de mensajería nacional especializado al Interior de la



República, así como lo correspondiente a la Ciudad de México y zona metropolitana del presente contrato, información referida en el numeral 2.1 del Anexo "A".

La Dirección de Operación de Pasaportes de "LA SECRETARÍA" proporcionará al inicio de la vigencia de la prestación del servicio, el modelo de reporte que deberán entregar "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" con la factura.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" garantizan a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, presentarán una póliza de seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo vigente, por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), la cual cubrirá daños tanto a personas como a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA", así como daño, robo, pérdida parcial o total del contenido de la caja, paquete, bolsa y/o envase, mismo que será determinada por el fabricante del bien en el momento que se presente el incidente, teniendo como beneficiario preferente a "LA SECRETARÍA". Si esta cobertura resultara insuficiente, los gastos serán cubiertos por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

Se considerará pérdida cuando la caja, paquete, bolsa y/o envase no sea entregado parcialmente después de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que debió ser entregado, aun cuando aparezca con posterioridad.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y



exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder de los defectos y cualquier otra responsabilidad, mediante fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$533,333.32 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del presente contrato, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el titular de la Dirección General de Delegaciones quien es el encargado de la administración y verificación del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADORES DEL SERVICIO COMETRA"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** actuará a través de la Dirección General de Delegaciones de **"LA SECRETARÍA"**, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcionen los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en sus Anexos y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el titular de la unidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** reconocen y aceptan ser los únicos patrones de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslindan de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”:**

1. Prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los Anexos “A”, “B”, “C”, “D” y “E” del mismo.
2. Obligar a su personal a que porte una identificación que les expedirán “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” que los acredite como sus empleados. Estos serán responsables en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de dichas identificaciones.
3. Instruir a su personal para que guarde disciplina y orden durante el desempeño de su trabajo, asimismo se comporte con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**” mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.
4. Atender de inmediato las observaciones que le haga el personal de la Dirección General de Delegaciones de “**LA SECRETARÍA**”, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.
5. “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” designarán por escrito el primer día hábil posterior al inicio de la prestación del servicio, un Ejecutivo de Cuenta, quien tendrá capacidad, responsabilidad, autoridad y medios para tomar decisiones y acciones que agilicen, canalicen y den solución a todos los requerimientos de la Dirección General de Delegaciones. Asimismo, dicho Ejecutivo deberá presentarse una vez por mes en las oficinas de la Dirección General de Delegaciones, para que conjuntamente con su personal coordine, de seguimiento y verifique los servicios solicitados. Sin perjuicio de lo anterior, “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” deberán contar con un coordinador y un Ejecutivo de “Help Desk” que se encuentre en aptitud de coordinar las acciones que en su caso sean requeridas.
6. “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” deberán entregar a más tardar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del último servicio realizado en dicho mes de cada mes, la factura para su revisión a la Dirección General de Delegaciones, de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del presente contrato.
7. Entregar los materiales para el embalaje en los plazos, cantidades y características establecidas en el numeral 3.1.1 del Anexo “A” del presente contrato.
8. Contar con un sistema informático que corra en internet para el seguimiento de los traslados de paquetes a las Delegaciones de “**LA SECRETARÍA**”, con las características señaladas en el numeral 3.2.2 del Anexo “A” del presente contrato.
9. Proporcionar capacitación gratuita sobre el uso del sistema informático descrito en el numeral 3.2.2 del Anexo “A” del presente contrato, a las personas que designe la Dirección General de Delegaciones.
10. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en “**LA SECRETARÍA**” con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53, 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) **Penal convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan el mismo día en el domicilio que se le dará a conocer al día hábil siguiente a la notificación del fallo, mismo que se encuentra ubicado en la Ciudad de México o en su zona Metropolitana, o en el lugar señalado por "LA SECRETARÍA", las cajas recibidas en las instalaciones de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (TIEV) conforme a lo establecido en el numeral 2.1.1 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el valor del envase trasladado afectado que corresponda, por cada día natural de atraso, contados a partir del día natural siguiente en que debió ser entregado y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con la obligación correspondiente misma que será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Delegaciones.

b) **Penal convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan los envases y bolsas en las Delegaciones de "LA SECRETARÍA", dentro de los plazos establecidos en el numeral 2.1.5. del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el valor total del envase trasladado afectado que corresponda, por cada día hábil de atraso, contados a partir del día hábil siguiente en que debió ser entregado y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con la obligación correspondiente misma que será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Delegaciones.

c) **Penal convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no corrigen o documentan en un máximo de 24 horas contadas a partir de la hora en que se levantó el reporte de falla ante el Ejecutivo de "Help Desk", conforme a lo establecido en el numeral 5.1. del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el valor total del envase trasladado afectado que corresponda, por cada día hábil de atraso, contados a partir del día hábil siguiente en que debió ser corregido y documentado y hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" notifiquen y acrediten a la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARÍA" las acciones correspondientes en su caso, misma que será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Delegaciones.



d) Pena convencional: Si “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” no imparten el curso de capacitación el primer día hábil posterior al inicio de la prestación del servicio, conforme a lo estipulado en el numeral 4.1 del Anexo “A” del presente contrato, “**LA SECRETARÍA**” les impondrá una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día hábil de atraso, contado a partir del día hábil siguiente en que debió ser impartido y hasta que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA**” mediante el “Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Delegaciones.

e) Pena convencional: Si “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” no entregan conforme a lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo “A” del presente contrato las guías rotuladas a Dirección General de Delegaciones, “**LA SECRETARÍA**” les impondrá una pena equivalente al 10% calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día hábil de atraso, contado a partir del día hábil siguiente en que debieron ser entregadas y hasta que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA**” mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Delegaciones.

f) Pena convencional: Si “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” no asignan al coordinador de servicio, ejecutivo de cuenta y ejecutivo de “Help Desk” en el plazo establecido en el numeral 4.1 del Anexo “A” del presente contrato, “**LA SECRETARÍA**” les impondrá una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día hábil de atraso, contado a partir del día hábil siguiente en que debió ser asignado y hasta que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA**” mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Delegaciones.

Para que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMETRA**” pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Delegaciones de “**LA SECRETARÍA**”, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia “027000233” y cadena de la dependencia “00075120000001”.

a) Dedución al pago: Si un envase, caja, paquete y/o bolsa sufriera pérdida total o parcial, daños o menoscabos, “**LA SECRETARÍA**” aplicará a “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” una deducción correspondiente al importe de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.



b) **Deducción al pago:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no acuden a realizar el servicio solicitado, en la fecha, hora y/o ubicación referida en el **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les aplicará una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) por cada ocasión en que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurran en incumplimiento, calculada sobre el valor total de la caja, paquete, bolsa y/o envase del servicio solicitado del importe total de las guías de mensajería que amparan el total del servicio, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

c) **Deducción al pago:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no presentan o los presentan de forma parcial los materiales requeridos para la prestación del servicio solicitado conforme el **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) por cada ocasión en que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurran en incumplimiento, calculada sobre el valor total de los envases del servicio solicitado del importe total de las guías de mensajería que amparan el total del servicio, misma que será descontada de la factura de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

En caso de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: “**LA SECRETARÍA**”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza a que alude la cláusula Octava del presente contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no inician la prestación del servicio de acuerdo a la vigencia establecida en la cláusula Sexta del presente contrato.
- b) Si transfieren todo o en parte las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Si ceden los derechos de cobro derivados del presente contrato sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- d) Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- e) Si “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” proporcionan los servicios con especificaciones diferentes a las establecidas en los Anexos del presente contrato.
- f) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si no proporcionan a “**LA SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato.
- h) Si cambian de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA SECRETARÍA**”.
- i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus Declaraciones del presente contrato.
- j) Si divulgan, transfieren o utilizan la información que conozcan en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de “**LA SECRETARÍA**”.
- k) Si durante la prestación del servicio del presente contrato una caja, bolsa, y/o envase sufre pérdida, daño, robo ya sea total o parcial, por causas no imputables a “**LA SECRETARÍA**”, en más tres ocasiones ya sea de forma continua o discontinua.
- l) Si por causas imputables a “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” se realiza el 5% (cinco por ciento) de entregas equivocadas del envase en más de dos servicios prestados en un mes.
- m) Si “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” incurren en incumplimiento parcial de sus obligaciones en más de 6 (seis) ocasiones durante la prestación del servicio objeto del presente contrato.



- n) Si no entregan dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Octava del mismo.
- o) Si no aceptan pagar las penalizaciones o no cubren el costo por concepto de reposiciones o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- p) En los casos en que las pólizas de seguro resultaren insuficientes y **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no cubran los gastos excedentes, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- q) Si la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcanza el 10% del monto máximo del presente contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a cualquier incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éstos últimos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, sus trabajadores, asociados, directivos, socios y personas involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio, se obligan a guardar absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato; así como, a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieran acceso, en virtud de que la información que se genere derivada del objeto del presente contrato, se encuentra clasificada como reservada y/o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” revelarán la información reservada y/o confidencial que reciba de **“LA SECRETARÍA”**, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** se comprometen a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/o confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de **“LA SECRETARÍA”**. En caso de que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** requieran llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

La entrega de la información por parte de **“LA SECRETARÍA”** a **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** en términos de este contrato, en ningún momento deberá entenderse como cesión o transmisión de cualquier tipo de derecho o licencia sobre ésta hacia **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**. Cualquier tipo de información que entregue **“LA SECRETARÍA”** será en todo momento propiedad de ésta, misma que, deberá ser devuelta por **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** al término del presente contrato o cuando **“LA SECRETARÍA”** así lo solicite por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación. En caso de terminación anticipada del presente contrato, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** deberán regresarla o destruirla conforme a las instrucciones de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: “LA SECRETARÍA” y **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y



cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Delegaciones, Israel Soberanis Noguera, o en su defecto quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúen **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, no podrán reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: Ambas partes convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

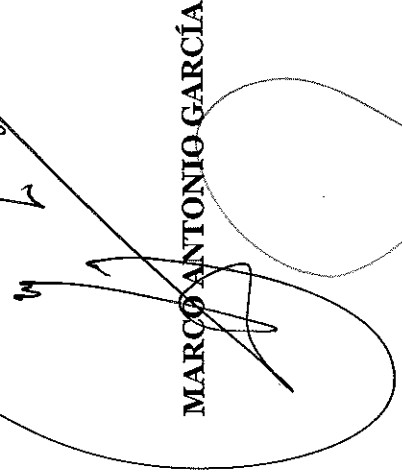
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de



México, en consecuencia, “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

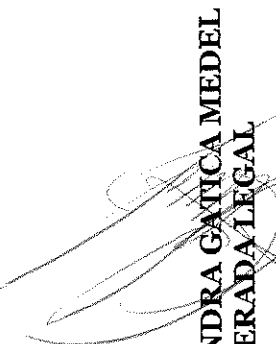
El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL OFICIAL MAYOR**



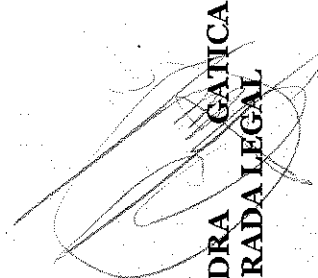
MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO
COMETRA”**



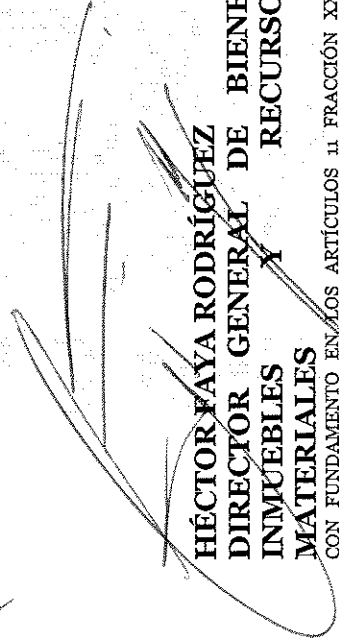
**CASANDRA GATICA MEDEL
APODERADA LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO
SEPSA”**



**ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA
DIRECTOR GENERAL DE
DELEGACIONES**

**CASANDRA GATICA
APODERADA LEGAL
MEDEL**



**HÉCTOR YAYA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS II, FRACCIÓN XXVI
INFINE Y 34, FRACCIÓN V, VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

